

AL DESPACHO: Poniendo en conocimiento que la parte demandante allegó escrito de subsanación de la presente demanda ordinaria laboral visible en Archivos No. 29 a 39, dentro del término legalmente establecido

Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, una vez revisado el escrito de subsanación presentado dentro del término y por considerar que el mismo reúne los requisitos de que trata el artículo 25 del CPTSS, modificado por la Ley 712 de 2001 en su artículo 12, se procederá a su admisión.

Así mismo, se reconoce personería procesal para actuar a los abogados JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.155.595, y portador de la T. P. No. 141.227 del C. S. de la J; ASTRID BIBIANA NIÑO QUIÑONES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.523.544, y portadora de la T.P. No. 216.417 del C. S. de la J.; ADRIANA MARLENE INFANTE FONSECA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.529.379, portadora de la T.P. No. 222.136 del C. S. de la J., y YANNETH ORTIZ QUINTERO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.355.187, y portadora de la T. P No. 274.449 del C. S. de la J., en calidad de apoderados judiciales de la parte demandante, en los términos y con las facultades conferidas en el poder que reposa en el Archivo No. 003 del expediente digital.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería procesal para actuar a los abogados JORGE LUIS QUINTERO GÓMEZ, ASTRID BIBIANA NIÑO QUIÑONES, ADRIANA MARLENE INFANTE FONSECA y YANNETH ORTIZ QUINTERO, en calidad de apoderados judiciales de La parte demandante, según la motivación.

SEGUNDO. ADMITIR la presente demanda interpuesta por JULIO FOJAR MARIÑO CAMACHO, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, contra COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74 del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.

TERCERO. NOTIFICAR personalmente este proveído a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS; a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles para que la conteste a través de apoderado judicial.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o

2021-420

Ordinario Laboral de 1° Instancia

correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o en caso de desconocer la dirección de correo electrónico deberá allegar la constancia sobre la entrega de manera física de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

CUARTO. Advertir a la parte demandante que, una vez vencido el término del traslado de la demanda a los demandados, comenzarán a correr los cinco (05) días hábiles para reformar la demanda (art. 28 C.P. del T. y de la S.S. mod. Art. 15 Ley 712 de 2001).

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.198 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria